

INDICE

Novedades INFORMA

**IS.**

Se publica en la web de la AEAT las novedades en el IS en el INFORMA

[\[pág. 2\]](#)

Resoluciones del TEAC



IRPF. Exención por reinversión en vivienda habitual. Plazo de tres años de residencia continuada para que la vivienda pueda ser calificada de habitual. Precario.

[\[pág. 3\]](#)

LGT. Criterios de graduación de las sanciones tributarias. Cálculo del perjuicio económico para la Hacienda pública. Aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo de 11/04/2023, recurso de casación núm. 7272/2021. **Debe utilizarse el concepto de cuota líquida**, o sea, el que tome en consideración, como parte de la deuda satisfecha, **el importe de los pagos a cuenta, retenciones o pagos fraccionados.**

[\[pág. 3\]](#)

Novedades INFORMA



IS. Se publica en la web de la AEAT las novedades en el IS en el INFORMA

Fecha: 07/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [INFORMA IRPF Julio 2023](#)

146596 - AMORTIZACIÓN ACELERADA INVERSIONES EN NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Con efectos **desde 30 de junio de 2023** las inversiones en nuevas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.

146597 - AMORTIZACIÓN ACELERADA INVERSIONES EN NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. REQUISITOS

Para la aplicación de la amortización acelerada se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: Aportación de la documentación técnica preceptiva y obtención del certificado de instalación eléctrica.

146604 - AMORTIZACIÓN SEPARADA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COMPLEJA

Cuando un activo esté formado por partes separables por naturaleza, que presenten una vida útil diferente, se deberá amortizar por separado cada una de esas partes según lo establecido en la normativa contable aplicable.

146605 - AMORTIZACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COMPLEJA: PERIODO MÁXIMO DE AMORTIZACIÓN

Una planta solar fotovoltaica puede estar comprendida dentro de las Centrales renovables de la tabla de amortización de la letra a) del apartado 1 del artículo 12 de la LIS, y la estructura que soportará la instalación de placas fotovoltaicas podría considerarse comprendida en la categoría de Resto instalaciones, cuyo coeficiente de amortización lineal máximo es del 10% y su periodo de amortización máximo es de 20 años.

146598 - BASE DE DEDUCCIÓN POR GASTOS REALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN Y EXHIBICIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO: IMPORTE SATISFECHO POR CACHÉ

La deducción del artículo 36.3 de la LIS se configura en torno a los gastos realizados en cada período impositivo relacionados con el desarrollo de determinadas actividades. Para determinar los gastos que generan el derecho a la deducción en cada período impositivo habrá que estar a aquellos que tengan tal calificación desde un punto de vista contable en dichos períodos.

146599 - DEDUCCIÓN GASTOS REALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN Y EXHIBICIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO. REQUISITO ASUNCIÓN DEL RIESGO ACTIVIDADES PRODUCCIÓN ESPECTÁCULOS

Un grupo musical que percibe un importe fijo, por sus actuaciones, no genera el derecho a la deducción, prevista en el artículo 36.3 de la LIS, en la medida en que no asume el riesgo del desarrollo de actividades de producción y exhibición de los espectáculos.

Resoluciones del TEAC



IRPF. Exención por reinversión en vivienda habitual. Plazo de tres años de residencia continuada para que la vivienda pueda ser calificada de habitual. Precario.

Fecha: 24/07/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Resolución del TEAC de 24/07/2023](#)

Criterio:

El tiempo de ocupación de la vivienda en precario no se computa a efectos del plazo de tres años de residencia efectiva de la vivienda habitual a efectos de la exención por reinversión.



LGT. Criterios de graduación de las sanciones tributarias. Cálculo del perjuicio económico para la Hacienda pública. Aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo de 11/04/2023, recurso de casación núm. 7272/2021.

Fecha: 24/07/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Resolución del TEAC de 24/07/2023](#)

Criterio:

En aplicación de la [STS de 11/04/2023](#), recurso de casación núm. 7272/2021, a los efectos de calcular el perjuicio económico para la graduación de las sanciones previsto en el artículo 187.1.b) de la Ley General Tributaria, **debe utilizarse el concepto de cuota líquida**, o sea, el que tome en consideración, como parte de la deuda satisfecha, **el importe de los pagos a cuenta, retenciones o pagos fraccionados**.

Reitera criterio de 29-05-2023, RG 9336/2021.